

7. Vía pecuaria: «Cordel de Guadix a Almería» (VP 553/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de junio de 1966.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 1.900 metros.
Termino Municipal: Aldeire.
Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Abrevadero de la Enrramadilla» (VP 12/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 19 de septiembre de 1954.
Tramo: En su totalidad.
Superficie: 42.000 metros cuadrados.
Termino municipal: La Peza.
Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Vereda de Pozo Alcón» (VP 608/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 27 de noviembre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 30 de septiembre de 1968.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 17.170 metros.
Termino municipal: Castril.
Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Borrego o de Montemayor», en el tramo que va desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Borrego o de Montemayor», en el tramo que va desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído Resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Vereda del Borrego o de Montemayor» (VP 75/04).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de marzo de 2004.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 7 de junio de 1950.
Tramo: Desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor.
Longitud : 3.000 metros.
Termino municipal: La Rambla.
Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP@703/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), fue clasificada por Real Orden de fecha 9 de marzo de 1931, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, con motivo del Convenio de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Exmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de fecha 4 de marzo de 1996, para la encomienda de gestión relativa a la ordenación, deslinde y recuperación de las vías pecuarias ubicadas en dicho término.